

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 SEP 2018

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GENOVA Y CIA S EN C.
DEMANDADO: ORLANDO MARÍA BELTRÁN POSADA Y OTROS
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2018-00272-00

Previo avocar la demanda presentada por GENOVA Y CIA S EN C., en contra de ORLANDO MARÍA BELTRÁN POSADA Y OTROS, se hace necesario requerir a las siguientes entidades: POLICÍA NACIONAL "SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META"; POLICÍA NACIONAL "DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DITRA" y al CONCESIONARIO VIAL DEL ORIENTE, para que informen al Despacho, si la ubicación geográfica ubicada en el kilómetro 62 + 500, de la vía que conduce de Villavicencio a Barranca de Upía, a qué departamento pertenece.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase a la POLICÍA NACIONAL "SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META", POLICÍA NACIONAL "DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DITRA", y al CONCESIONARIO VIAL DEL ORIENTE, para que en el término de CINCO (5) días, informen el departamento (Cundinamarca, Meta o Casanare) al cual pertenece el kilómetro 62 +500 de la vía que conduce de Villavicencio a Barranca de Upia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 6

17 SEP 2018

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria